

**INFORME DE MODIFICACIONES E
INSISTENCIAS
PROCESO PARA LA FIJACIÓN TARIFARIA DE LOS
SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA
PRESTADOS POR
COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS
TELEFÓNICOS S.A.C.I.
(CMET S.A.C.I.)

PERÍODO 2004-2009**

26 de Marzo de 2004

**INFORME DE MODIFICACIONES E INSISTENCIAS
PROCESO PARA LA FIJACIÓN TARIFARIA DE LOS SERVICIOS
AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR
COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS S.A.C.I
(CMET S.A.C.I.)
PERIODO 2004-2009**

INDICE

	página
A) Consideración Previa	3
B) Antecedentes Generales	3
Formalidad del proceso tarifario	
1) Cambio del Pliego Tarifario	3
2) Pliego Tarifario Incompleto	6
C) Modificaciones e Insistencias	
Modificación e Insistencia a Objeción y Contraproposición N°1	7
Modificación e Insistencia a Objeción y Contraproposición N°2	8
Modificación e Insistencia a Objeción y Contraproposición N°3	9
Modificación e Insistencia a Objeción y Contraproposición N°4	10
Modificación e Insistencia a Objeción y Contraproposición N°6	10
Modificación e Insistencia a Objeción y Contraproposición N°7	12
Modificación e Insistencia a Objeción y Contraproposición N°8	12
D) Comentarios Generales	14

A) Consideración Previa.

Los antecedentes con que contó esta concesionaria para preparar el Informe de Modificaciones e Insistencias fueron recibidos íntegros sólo el 17 de Marzo de 2004, tal como se lo expresáramos al señor Subsecretario de Telecomunicaciones por carta GG 132/04, de 19 de Marzo de 2004, escrito que se le envió con el objeto de solicitarle mayor plazo para presentar este Informe. Por Oficio Ord. N° 31.945 / PRE – 3 N° 43, de 22 de Marzo de 2004, el señor Nicolai refuta arbitrariamente nuestra argumentación fundada, exigiéndonos que debemos cumplir el plazo, que vence con esta fecha, 26 de Marzo de 2004.

Sin otra alternativa, desarrollamos a continuación este documento en la esperanza de que el mismo sea considerado, quedando en sus manos el destino de la Industria de las Telecomunicaciones tal como lo hemos sostenido en las varias conversaciones con la Subsecretaría del ramo y haciendo las reservas que sean del caso ante otras autoridades para el efecto de defenderla.

B) Antecedentes Generales.

Analizado el Informe de Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones, y de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante “los Ministerios”, el Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I. (CMET), en adelante “la concesionaria”, viene en hacer presente e insistir en los siguientes puntos que nos parecen importantes dar a conocer:

Formalidad del Proceso de Fijación Tarifaria

1) CAMBIO DEL PLIEGO TARIFARIO

- i) De acuerdo con los procedimientos y fechas que debe cumplir el proceso de fijación tarifaria, los Ministerios entregaron a la concesionaria el Informe de Objeciones y Contraproposiciones el día 24 de Febrero 2004.
- ii) El día 25 de Febrero 2004, la concesionaria recibió un documento por parte de Subtel denominado “**Fe de Erratas**”, documento que contenía un pliego tarifario totalmente distinto al pliego tarifario que fue entregado en el IOC del 24 de Febrero 2004.

A modo de ejemplo ilustrativo, el Pliego Tarifario (ítem IV, página 53 del IOC) recibido el 24/02/2004, en lo referente a las áreas tarifarias y a los valores de cargo de acceso a la red local, fueron los siguientes:

Se consideran, para los casos en que se indica, las siguientes Áreas Tarifarias:

Zona Primaria	Área Tarifaria
Santiago	1
Valparaíso, Temuco, Antofagasta, Rancagua.	2
Concepción	3
Chillán.	4

- CMET no opera en las zonas primarias de Temuco y Antofagasta.
- Falta indicar las zonas primarias de Los Andes, Quillota, San Antonio, Curicó, Talca y Linares.

Servicio de acceso a la red local

Cargo de acceso: estos valores son promedios

Servicio	Tarifas (\$/seg)		
	Servicio de acceso Local	Servicio de acceso Móvil-Rural	Servicio de acceso LD-SSC
Cargo de acceso a la totalidad de la zona primaria			
Área Tarifaria 1	0.148	0.148	0.148
Área Tarifaria 2	0.185	0.185	0.185
Área tarifaria 3	0.153	0.153	0.153
Área tarifaria 4	0.173	0.173	0.173

Servicio de tránsito de comunicaciones: estas tarifas son idénticas al cargo de acceso

En el nuevo Pliego Tarifario (ítem IV, página 51 del IOC, texto refundido) recibido el 25/02/2004, en lo referente a las áreas tarifarias y a los "nuevos" valores de cargo de acceso, estos fueron inferiores a los anteriores, de acuerdo a lo indicado en la siguiente Tabla:

Áreas Tarifarias

Se consideran 7 áreas tarifarias.

No hay indicación de las 7 áreas propuestas ni de las zonas primarias que las componen.

Servicio de acceso a la red local

Cargo de acceso

Cargo de Acceso Promedio Nacional

	Tarifas (\$/seg)
Servicio	Servicio de acceso Local
Cargo de acceso a la totalidad de la zona primaria	
Horario Normal	0,1046
Horario Reducido	0,0349
Horario Nocturno	0,0174
Cargo de acceso desagregado	
Cargo de acceso desagregado al punto de terminación de red	
Horario Normal	No aplica
Horario Reducido	
Horario Nocturno	
Servicio de acceso desagregado para otros centros distintos de punto de terminación de red	

- iii) El día 27 de Febrero 2004 la concesionaria recibió la Resolución Exenta N°252, de fecha 24/02/2004, firmada por el señor Subsecretario de Telecomunicaciones, en la que se extiende el plazo para que CMET efectúe las actuaciones legales y reglamentarias relativas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones, debiendo computarse para aquéllos el día 26 de Febrero 2004 como primer día.

Entre los considerandos de esta Resolución se indican:

- "Que el pasado día 24 de febrero, se notificó por vía electrónica, tal como lo exige la reglamentación en vigor, el Informe de Objeciones y Contraproposiciones a las concesionarias ENTEL Telefonía Local S.A. y Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I.; respectivamente;"
- Que el pasado día 25 de Febrero, se notificó de la misma manera una fe de erratas relativa a los señalados informes;"
- **Que la fe de erratas indicada es necesaria para el completo entendimiento de ciertas objeciones y contraproposiciones formuladas;**"

Queremos hacer presente a los Ministerios nuestra profunda preocupación por este cambio repentino y a destiempo al pliego tarifario que se nos entregó originalmente el día 24 de Febrero 2004. No entendemos el porqué de esta equivocación por parte de los Ministerios, considerando que el trabajo de la Autoridad fue realizado en varios meses.

2) PLIEGO TARIFARIO INCOMPLETO:

- i) Tanto en el Pliego Tarifario contenido en el IOC entregado por los Ministerios el día 24 de Febrero de 2004 a la concesionaria, como en el nuevo Pliego Tarifario (documento: "fe de errata") que fue entregado a la concesionaria el día 25 de Febrero de 2004, la información fue incompleta.

En la primera oportunidad, sólo se incluyó una tabla de cargos de acceso **promedio** nacional, sin indicar los valores de cargos de acceso por tipo de horario, y en la segunda oportunidad, si bien se desglosó un cargo de acceso **promedio nacional** por tipo de horario, **no contenía los valores de cargo de acceso** según las áreas tarifarias.

- ii) Ante la solicitud por parte de la concesionaria a SUBTEL, planteada en reunión en dependencias de Subtel el día 9 de Marzo, para que le fueran proporcionados los valores de cargo de acceso detallados por horario y por cada una de las nuevas áreas tarifarias propuestas por los Ministerios, el día **13 de Marzo de 2004** la concesionaria recibió por e-mail una tabla detallada de valores de cargos de acceso, la cual mostraba **errores evidentes** en dichos valores, ya que ni si quiera coincidían los valores promedios de cargo de acceso, con respecto a los entregados el 25 de Febrero de 2004. **Se encontró**, finalmente, que estos correspondían a **Telefónica CTC Chile**.

- iii) Después de planteada la duda ante este error, la concesionaria solicitó nuevamente a SUBTEL que enviara una tabla con valores correctos de los cargos de acceso detallados por áreas tarifarias. **El día 15 de Marzo** recibió la información vía e-mail, la cual **nuevamente presentaba errores**, ya que los valores promedio coincidían con los del Pliego Tarifario de la fe de erratas, pero en el desglose por área tarifaria **seguían siendo los de Telefónica CTC Chile**.

Al día 15 de Marzo 2004, 20 días después de la fecha en que la concesionaria debía tener la información completa y correcta por parte de la autoridad; aún no había podido conocer cuales eran los valores de cargos de acceso propuesto por los Ministerios, para cada una de las áreas tarifarias y horarios.

- iv) **El día 17 de Marzo de 2004**, recién se recibe **vía correo electrónico, fuera de todo conducto regular** habilitado para estos efectos, los valores de cargos de acceso propuestos por los Ministerios, con el desglose completo, por área tarifaria y tipo de horario, donde aparecen los correspondientes al área tarifaria 1 – Santiago- más bajos que los de Telefónica CTC Chile S.A., lo que nos parece absurdo por haberse abandonado el principio de economías de escala. En las tres áreas restantes, 2, 3 y 6, ellos superan a los de Telefónica.
- Ese mismo día se completan los antecedentes necesarios para iniciar el estudio del Modelo Tarifario de los Ministerios al cual se hace repetidas alusiones en el cuerpo del IOC, al recibirse los dos últimos archivos (planillas Excel) que no se nos habían entregado por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, los cuales son parte integrante de dos funciones macro que actualizan y modifican información cruzada de una serie de archivos, todos los cuales constituyen el Modelo mencionado.

C) Modificaciones e Insistencias

Objeción N° 1. Tasa Libre de Riesgo

La tasa libre de riesgo considerada en el estudio de la concesionaria es la mediana histórica de la tasa de interés de la libreta dorada del Banco Estado para el período 1987 - 2002. Este valor se objeta pues ni el artículo 30° B de la ley ni el numeral 11 del Capítulo V de las Bases contemplan la utilización de estadísticos distintos al valor puntual para la estimación de la tasa, el cual actualmente se encuentra en un nivel de 0,35%. Adicionalmente, se objeta la utilización de esta tasa por carecer la mediana histórica de sentido financiero.

Contraproposición N° 1. Tasa Libre de Riesgo

La tasa libre de riesgo a considerar, como la ley lo indica, debe ser la tasa de la libreta de ahorro a plazo con giro diferido del Banco del Estado, que actualmente presenta un valor de 0,35%. Esta tasa se encuentra en un valor similar al resto de las tasas de plazo equivalente. Además, cabe señalar que esta tasa fue adoptada por los Ministerios en el reciente proceso de fijación tarifaria para **empresas de telefonía móvil**.

Modificación e Insistencia N° 1: Se acepta el criterio en el sentido de acogerse literalmente a lo que estipula la Ley. Sin embargo, se debe tener presente que la tasa de rentabilidad libre de riesgo representa el mínimo costo de oportunidad que una empresa debe exigir a su capital, por lo cual parece razonable considerar la rentabilidad histórica de este activo financiero durante un plazo

relativamente largo de años, de forma de incluir un ciclo económico completo (cima y fondo). De no hacer esto, y considerar sólo la tasa actual, se corre el riesgo de introducir un sesgo al estudio, ya que el mínimo costo de oportunidad real que una empresa puede exigir a su capital no necesariamente corresponde a un retorno del 0,35% anual. Por ejemplo, los papeles BCU a 20 años del Banco Central de Chile aseguran, a la fecha del estudio, un retorno del 4,7 % con un promedio del 4,8% en lo que corría del año. De igual modo, los bonos del tesoro de Estados Unidos a 10 años aseguran un retorno del 4,45%. Así, el costo de oportunidad mínimo real que una empresa puede exigir a su capital actualmente se aproximaría a una tasa del 4%.

Objeción N° 2. Premio por Riesgo Local

Se objeta el valor de 8,48% para el premio por riesgo, calculado sobre la base de información local, por no cumplir con requisitos de confiabilidad estadística. En efecto, el estudio de tasa de costo de capital para telefonía fija, realizado en septiembre de 2003 por Management Consulting Group S.A., acompañado con carácter público en otro proceso tarifario, documenta que la estabilidad de la estimación de premio por riesgo es discutible y sugiere utilizar información internacional. Cabe notar que esta crítica a la estabilidad de los estimadores y su reemplazo por valores internacionales también fue propuesta por las empresas móviles en sus estudios del proceso tarifario reciente y adoptada por los Ministerios.

Contraproposición N° 2. Premio por Riesgo Local

Los últimos estudios sobre premio por riesgo internacional se basan en los valores obtenidos por Ibbotson Associates, corregidos por dos vías alternativas. La primera corresponde a proyectar los flujos futuros y evaluar el premio por riesgo de acuerdo a la valoración accionaria de las empresas. Esta metodología entrega resultados del orden de 3,5% para el premio por riesgo. La segunda metodología corresponde a extender en el tiempo las series históricas, entregando resultados del orden de 5,5%. La importancia de estas metodologías perfeccionadas en la percepción del valor esperado para el premio por riesgo queda en evidencia al analizar los resultados de la última encuesta realizada por el profesor Ivo Welsh a más de 500 expertos del área, donde se encuentra que el premio promedio por riesgo esperado por estos profesionales es de 5,5%. En concordancia con estos estudios, se ha decidido utilizar el valor de 5,5% como premio por riesgo esperado internacional. A partir de este valor de 5,5%, el premio por riesgo local se obtiene a través de la ecuación simple que relaciona el premio por riesgo local con el premio por riesgo norteamericano y el premio por riesgo de los países emergentes utilizando como proxy el spread de la serie de bonos EMBI. Así, el premio por riesgo local sobre la tasa de la libreta de ahorro a

plazo con giro diferido del Banco del Estado es de 10,16%. Valga señalar que este valor es el mismo que fijaron los Ministerios en el reciente proceso de fijación tarifaria para empresas móviles.

Modificación e Insistencia N° 2: Se acoge la objeción, en el sentido de la amplia aceptación y validez de los argumentos presentados. Sin embargo, es preciso señalar que el cálculo del PRM local considerado en el estudio fue realizado de la forma más adecuada a las bases del estudio tarifario.

Objeción N° 3. Beta

Se objeta el beta de 1,08 propuesto por la empresa, estimado con información contable de Telefónica CTC Chile para el período 1990-2003, por no cumplir con requisitos de confiabilidad estadística. En efecto, el estudio de tasa de costo de capital para telefonía fija, realizado en septiembre de 2003 por Management Consulting Group S.A. para Telefónica CTC Chile, documenta que hay un cambio estructural en el primer trimestre de 1999 (1999:1) que invalida cualquier estimación que no dé cuenta de ese fenómeno. Sin embargo, no basta con seguir la sugerencia de dicho estudio de eliminar los datos del período 1999:2 - 2002:4, ya que en ningún caso puede decirse que ese período constituye una excepción de lo ocurrirá en el futuro. Tampoco sería una solución estimar con información del período 1999:2 - 2002:4, ya que sólo se tendrían 15 observaciones. Por lo tanto, ante la imposibilidad de obtener estimaciones confiables con información contable local, se hace necesario recurrir a información bursátil internacional.

Contraproposición N° 3. Beta

Se contrapropone utilizar un beta de 0,77, obtenido a partir de valores bursátiles internacionales, tal como se hizo en el reciente proceso de fijación tarifaria para empresas de telefonía móvil (aunque con valores diferentes, dado que se trata de industrias distintas). En el Anexo H se encuentra el respaldo para el cálculo del beta de mercado.

Modificación e Insistencia N° 3: La concesionaria, si bien estima correcto el criterio de considerar la información contable hasta el periodo 1999:1, también concuerda con el hecho de que las estimaciones de beta con datos contables no tienen la robustez suficiente. En cualquier caso, resulta necesario un estudio independiente que valide el beta obtenido por SUBTEL a partir de valores bursátiles internacionales (0,77).

Objeción N° 4. Tasa de Costo de Capital

Se objeta la tasa de costo de capital de 13,26% presentada por la concesionaria, por estar calculada en base a parámetros estadísticamente erróneos, además de ilegales en el caso de la tasa libre de riesgo.

Contraproposición N° 4. Tasa de Costo de Capital

Se contrapropone utilizar una tasa de costo de capital de 8,17%, calculada con una tasa libre de riesgo de 0,35%, un premio por riesgo local de 10,16% y un beta para la industria de telefonía fija de 0,77.

Modificación e Insistencia N° 4: Se considera que la tasa de costo de capital debiera superar, al menos, un 10% utilizando los criterios económicos adecuados.

Objeción N° 6. Proyección de Demanda

El modelo de estimación de líneas de la concesionaria parte de la base de estimar ciertas categorías de individuos para efectos de definir su potencial mercado objetivo. Sin embargo, no hay un adecuado fundamento, tanto para la forma en que se hace la proyección (que ocupa datos sólo de CASEN 2000) como para la elección de la variables. De hecho, de los resultados entregados no hay cómo identificar el nivel de significancia de estas variables en el modelo, ni la calidad del ajuste ni la estabilidad del modelo que se obtiene. La concesionaria asume que su participación en el mercado para el período 2003–2008 es constante. Sin embargo, obviamente ésta depende de los niveles de oferta de las otras concesionarias, cuestión que no es analizada en el modelo presentado por la concesionaria.

Una consecuencia directa de este supuesto es que cambios en la participación de la concesionaria dominante en el futuro, pueden obviamente modificar la cantidad de líneas de la concesionaria y con ello modificar los resultados entregados por la misma. De esta manera, la demanda de líneas estimada adolece de un error fundamental, al depender de los resultados de las otras compañías y con ello, dejar incierta la demanda futura estimada.

Debido a las razones anteriores, se objeta la proyección de demanda presentada por la concesionaria.

Ítem	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Número de Líneas a fin de periodo	82.635	86.433	90.365	94.435	98.649	102.987
Número de Líneas promedio periodo	80.528	84.534	88.399	92.400	96.542	100.818

Contraproposición N° 6. Proyección de Demanda

Se contrapropone la siguiente proyección de demanda de acuerdo a la metodología utilizada en el modelo adjunto.

Ítem	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Número de Líneas a fin de periodo	92.201	108.466	128.679	152.464	178.104	205.198

Modificación e Insistencia N° 6: Al respecto la concesionaria desea hacer algunas aclaraciones: lo que se cataloga como "ciertas categorías de individuos" corresponde a los diferentes deciles de ingreso estimados por la Encuesta CASEN que realiza MIDEPLAN, información sobre la cual se basa gran parte de los estudios y programas de carácter social que lleva a cabo el Gobierno; otro aspecto a aclarar es que para la realización del presente estudio se utilizó la información de las Encuestas CASEN de 1996, 1998 y 2000, y no tan sólo la del año 2000.

La proyección de la demanda no se llevó a cabo a través de la realización de un estudio econométrico propiamente tal, sino a través de la proyección de la población por medio de regresiones lineales, las que siempre arrojaron correlaciones muy altas.

Se debe tener en cuenta que, en cualquier modelamiento, la principal técnica en la generación de supuestos es que el futuro de alguna forma repetirá los patrones o tendencias que han ocurrido en el pasado y presente. Estos métodos de generación de supuestos requieren entonces data de donde basarse, mientras mejor y más desagregada la data, uno podría tener una mejor "justificación estadística" de los supuestos más importantes que mantiene cada modelo en su formulación y del cual dependen sus proyecciones.

En este sentido, las razones por la cual no se llevó a cabo un estudio econométrico son sencillas:

- a) el número de líneas de la concesionaria (información disponible en forma amplia), debido a su baja participación en el mercado, no se correlaciona con variables económicas explicatorias de la demanda por líneas telefónicas. Entonces, lo correcto es proyectar la demanda de líneas a nivel nacional, para de esta manera evaluar la significancia de las variables explicatorias, tales como el ingreso, los precios, sustitutos, etc.;
- b) sin embargo, resulta muy complicado disponer de series de tiempo públicas con información suficiente, a nivel nacional, para

plantear un modelo econométrico válido. Lo anterior, sin embargo, no le resta validez a la técnica utilizada ya que cuenta con sustento estadístico y una lógica respecto a la tendencia.

Por último, respecto a la participación en el mercado de la concesionaria, se considera irreal la premisa planteada en las bases que dice que “los oferentes que participan en una misma área de superposición son de similar eficiencia en cuanto a captación de nuevos clientes, por lo que deberían obtener el mismo porcentaje de participación respecto de la demanda...”. Obviamente esto no ocurre en la realidad, y conduce a severos sesgos en las proyecciones de todas las concesionarias (sobrestima la demanda en las más pequeñas y la subestima en las de mayor participación de mercado). Un hecho concreto lo constituye la proyección del número de líneas realizada por SUBTEL para CMET para el año 2003 (92.201 líneas versus 83.687 que es la cifra real, y 82.635 proyectadas por la concesionaria)

Objeción N° 7. Datos de Tráfico

La concesionaria utiliza datos para las proyecciones de tráfico que presentan problemas. Estos datos no concuerdan con los datos oficiales manejados por la Subtel, al parecer se hicieron algunos supuestos para calcular el tráfico total de los últimos años, los cuales no quedaron explícitos en el informe. En el caso del tráfico local-local, el tráfico de entrada se iguala al tráfico de salida. Además, para el cálculo del cargo de acceso no se incluye el tráfico de entrada Larga Distancia Nacional (LDN). Por lo tanto, se objetan los valores de tráfico propuestos por la concesionaria.

Contraproposición N° 7. Datos de Tráfico

Se contrapropone utilizar los datos oficiales de tráfico, incluyendo todas las aperturas que corresponden para el adecuado cálculo de las tarifas.

Modificación e Insistencia N° 7: Para las proyecciones de tráfico se utilizaron supuestos realistas para construir las series de tiempo, ya que se cuenta con muy poca información de carácter público disponible, tal como fue planteado anteriormente. Estos supuestos fueron planteados en el informe.

Objeción N° 8. Proyección de Tráfico

Los modelos de flujos presentados por la concesionaria son tales que no existe dependencia con las líneas o con la población. Este es un problema

serio desde el punto de vista metodológico, por cuanto es muy difícil sostener que la demanda de flujos no dependa de tales variables. Para ejemplificar la importancia de esto, partiendo de la base que el flujo aumenta, como lo plantea la concesionaria, dicho aumento se puede deber a que los usuarios ocupan en forma más intensiva el teléfono o a aumentos en el número de líneas en el mercado. Claramente una u otra razón tiene incidencias en los costos de la empresa y por ende en el pliego tarifario planteado. Puesto que el punto no se puede dilucidar de las estimaciones hechas por la Concesionaria, se objeta la proyección de tráfico presentada por la concesionaria. Además, la concesionaria no entrega un modelo de flujos que permita ser analizado en cuanto a sus cualidades y calidades estadísticas, cuestión que es requisito de las bases del estudio. De hecho, no se ha podido encontrar evidencia en las hojas entregadas por la concesionaria sobre las ecuaciones que fueron estimadas, ni la base de las variables usadas para tal efecto. Por esta razón, los Ministerios no se pueden pronunciar respecto de los mismos. De hecho, no está justificada la forma en que se hacen las proyecciones, por cuanto los resultados entregados por la concesionaria presuponen que su participación en el mercado es constante.

La siguiente tabla muestra los valores de tráfico estimados por EIG Consultores para la concesionaria.

Ítem	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Total Tráficos de Entrada	23.649	24.993	26.381	27.975	30.017	32.202
Tráfico Total	29.116	30.769	32.478	34.441	36.955	39.645

Contraproposición N° 8. Proyección de Tráfico

Se contrapropone la proyección de tráfico de acuerdo a la metodología utilizada por el modelo de la Autoridad, que se muestra en el modelo adjunto.

Modificación e Insistencia N° 8: Si bien es cierto que el modelo de tráfico no presenta como variable explicatoria el número de líneas telefónicas, ya que existieron problemas para disponer de aquellos datos, lo que fue señalado anteriormente, incluyó variables clave que explican de la demanda de cualquier bien o servicio: ingreso, precio y sustitutos. La dimensión poblacional va inserta en la variable PIB per cápita, que en el caso del modelo representa el ingreso. En cualquier caso, la concesionaria acepta el hecho de la conveniencia de incluir el número de líneas, ya sea como variable independiente o al realizar una proyección del consumo unitario (tráfico por línea).

Por otra parte, en el informe se presentan detalladamente los diferentes tests estadísticos llevados a cabo (autocorrelación, cointegración, bondad del modelo, entre otros).

D) Comentarios Generales

Para finalizar, deseamos hacer los siguientes comentarios generales:

I CMET no entrará a hacer observaciones a los puntos objetados por los Ministerios en los temas referentes a los costos de inversiones administrativas y técnicas por considerar que no se llegará a ningún efecto, dada la unilateralidad de criterios de diseño y dimensionamiento fijados por estos. Tanto es así que los valores que por los distintos acápite de la desagregación de red vienen en el Informe de Objeciones y Contraproposiciones de 24 de Febrero de 2004, los hemos visto variar al alza o a la baja en la información adicional que nos ha enviado la Subsecretaría de Telecomunicaciones con fecha 17 de Marzo de 2004 (archivo Excel "Pliego Tarifario Modelo CMET.xls"), lo que escapa a nuestro entendimiento.

Como ejemplo baste señalar que en el Informe de Objeciones y Contraproposiciones, en el punto "Conexión al PTR mediante troncales, opción agregada – la concesionaria proveerá los equipos de conmutación y transmisión-" se nos fijó un valor de \$ 55.675.- mensual, el que ha bajado misteriosamente a \$ 17.546.-, sin que hayamos participado para nada en su proceso ni aprobado u objetado dicha cifra.

Eso sí, no deja de llamarnos la atención que los cargos de acceso fijados para CMET en el Area Tarifaria 1 – Santiago, sean apreciablemente menores que los fijados a la empresa dominante en la misma área, donde echamos de menos el concepto de economía de escala para comparar las inversiones que tiene que realizar una empresa de tamaño pequeño, como lo es CMET, versus una muchas veces más grande, como es la dominante. Lo mismo puede decirse del Area 6, en que los cargos de acceso son muy similares.

Entendemos por economía de escala aquella en que los costos son menores para una empresa grande, dados los precios a que ésta puede adquirir los factores de producción, costos que tienen diferencias importantes en el **mercado real**, según las cantidades que se comprenden de estos factores de producción.

II Si bien no nos compete analizar las cifras que se han hecho públicas como Cargos Fijos y Servicio Local Medido, que se pretendería fijar a Telefónica CTC Chile, no es menos cierto que las mismas afectan al resto de la Industria, puesto que nuestra libertad tarifaria en dichos acápite es más bien teórica, ya que estamos obligados a movernos alrededor de

tales guarismos, con una variación que no puede exceder el 10 ó 15 %, so riesgo de salir del mercado por renuncia masiva de suscriptores en búsqueda de valores más bajos a pagar.

Los cargos fijos y el servicio local medido representan alrededor del **80%** de los ingresos de nuestra Compañía Telefónica. Basándonos en ellos proyectamos y preparamos los flujos de caja para el corto y mediano plazo, con el objeto de cubrir los gastos operacionales, realizar las inversiones necesarias y atender los compromisos de crédito, es decir, **la operación de una empresa real.**

Con las nuevas tarifas propuestas por los Ministerios, las que consideran rebajas considerables y exageradas, en referencia a las actuales en uso, y que por la reglamentación vigente deberán ser de aplicación inmediata una vez esté totalmente tramitado el Decreto respectivo, se daña inmediatamente a una empresa que ya está trabajando con proyecciones de corto y mediano plazo tomando como referencia los actuales valores.

Esta aplicación inmediata de la reducción tarifaria significa que los créditos bancarios actualmente vigentes, como las importaciones en tránsito y sus respectivos cumplimientos de pago, deberán ser absorbidos por la empresa, ya sea a través de capitales nuevos o necesariamente de nuevos préstamos. Considerar que la Banca tendrá una respuesta favorable ante esta situación es totalmente incierto, ya que el flujo se verá afectado negativamente en un 15%, aproximado, con lo cual las reales posibilidades de cumplimiento serán también negativamente evaluadas.

En consecuencia, al analizar las tarifas sobre la base de una "empresa eficiente", echamos de menos una **necesaria visión empresarial** en la actual fijación, ya que al tratar de aplicar sólo modelos teóricos, en que, como decíamos anteriormente, no se consideran aspectos fundamentales que pueden incidir directamente sobre la empresa, tampoco se toman factores tan cotidianos como suscriptores que no pagan sus cuentas únicas, robos de cables y otros materiales y equipos, cortes de cables multipares y de fibra óptica por accidentes de tránsito en las zonas urbanas o por incendios intencionados o casuales en las zonas rurales, cargos, multas y partes con que se castiga por las diversas autoridades estatales y municipales las infracciones que puedan cometerse, y así indefinidamente, se puede producir el colapso económico de ella así como de cualquier actividad humana real, que debe no sólo crear rentabilidad al capital, si no también generar empleo y participar en la formación de riqueza y progreso para el País.

Ahora bien, una rebaja paulatina a través del quinquenio podría ser una solución aceptable, pues le permitiría al sector irse adaptando a lo que la Autoridad desea, sin los perjuicios que actualmente se prevenen.